

# ESPECIAL “La Nueva Administración”

DE **Tecnología & Sentido Común**



AGOSTO  
2021

¿POR QUÉ NO DEJAMOS DE  
MAREAR CON LOS PLAZOS E

**implantamos la  
administración  
electrónica  
de una vez?** 06

**Teletrabajo** 10  
y sentido común

Habemus Ley de firma  
electrónica... ¿O no?

 14

2021: la consolidación  
de la administración  
**telemática** 18

Incoherencias en la estrategia  
para la implantación de la  
**ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA** 22

Interoperabili-dad  
y tomad 26

30 ¿Nuevos “funcionarios”  
o máquinas para la nueva  
administración?

Todos a buscar 34  
**más agua**

Ética y 38  
sentido común  
(EN LA ADMINISTRACIÓN)

42 Escaneo no es  
digitalización

# ESPECIAL “La Nueva Administración”

## DE Tecnología & Sentido Común



### EQUIPO DIRECTO:

Javier Peris - Piloto  
Manuel D. Serrat - Copiloto  
Alberto Rodríguez - Equipo Directo  
Juan Carlos Muria - Equipo Directo

### MICRO-ESPACIOS

Marlon Molina - Es Tendencia  
Ricard Martínez - Ojo Al Dato  
Catalina Valencia - Ecosistema Emprendedor  
Víctor Almonacid - La Nueva Administración  
Shirley Villacorta - América Próxima  
Fernando Ley - Geo Energía

### PUBLICIDAD Y CONTRATACIÓN

Carmen Usagre  
carmen.usagre@businessandcompany.com  
Teléfono: +34 96 109 44 44

### GABINETE JURÍDICO

Jesús López Peláz

### ATENCIÓN AL LECTOR

tecnologiaysentidocomun@businessandcompany.com

### EDITA

Business, Technology & Best Practices, S.L.

Av. San Onofre, 20  
46930-Quart de Poblet (Valencia)  
Teléfono: 96 109 44 44  
Fax: 96 109 44 45  
<https://businessandcompany.com>  
[soluciones@businessandcompany.com](mailto:soluciones@businessandcompany.com)



(Business&Co.®) Business, Technology & Best Practices, S.L. en ningún caso y bajo ningún supuesto se hace responsable de las opiniones aquí expresadas por sus colaboradores o entrevistados.

Business&Co.®, Escuela de Gobierno eGob®, Master en Gobierno de Tecnologías de la Información MGEIT®, Caviar®, Telecoms®, Respalda® y AulaDatos® son Marcas y Nombres Comerciales Registrados de Business, Technology & Best Practices, S.L. MSP®, PRINCE2®, P30®, AgileSHIFT® e ITIL® son Marcas Registradas de AXELOS Limited. The AXELOS® swirl logo is a trade mark of AXELOS® Limited. El Resto de marcas y Logotipos son de sus respectivos propietarios. COBIT® es una Marca Registrada de ISACA.



## VÍCTOR ALMONACID

Secretario de la Administración Local, categoría superior. Máster en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Administración Pública. Máster en Planificación estratégica. Secretario General y DPD del Ayuntamiento de Alzira. Vicepresidente responsable de Nuevas Tecnologías del Consejo General de COSITAL. Miembro de RECI, UDITE, ADPP, AENOR y equipo técnico de la FEMP. Autor de numerosas publicaciones, incluida la reciente "Guía para la implantación práctica de la administración electrónica en el ámbito local" (ed. Wolters Kluwer). Entre otros reconocimientos: Medalla de la Vila de Picanya, municipio de cuyo Ayuntamiento fue Secretario entre 2004 y 2012. Premio al innovador público del año 2015. Premio NovaGob Excelencia 2015 al mejor Blog (Nosoloaytos). Premio internacional al mejor innovador en las Administraciones Públicas en el año 2020.

### LinkedIn:

<https://www.linkedin.com/in/victoralmonacid/>

### Twitter:

<https://twitter.com/nuevadmon>

### Blog:

<http://nosoloaytos.wordpress.com/>



# PREPARA A TU ORGANIZACIÓN PARA RETOS FUTUROS CON ITIL® 4

Los avances tecnológicos han transformado la forma en la que adquirimos e interactuamos con bienes y servicios; creando nuevos comportamientos, expectativas y experiencias. Pero ¿estás preparado para esos retos?

El mundialmente reconocido ITIL 4, es el método de gestión de servicios que proporciona, a organizaciones y profesionales, un modelo operativo digital / de TI de extremo a extremo para la entrega y operación de productos y servicios habilitados por tecnología y permite a los equipos de TI continuar desempeñando un papel crucial en una estrategia de negocios más amplia.

**¿Quieres conocer más?**

**[AXELOS.com/ITIL4-futuro](https://www.axelos.com/ITIL4-futuro)**  
(Página en inglés)



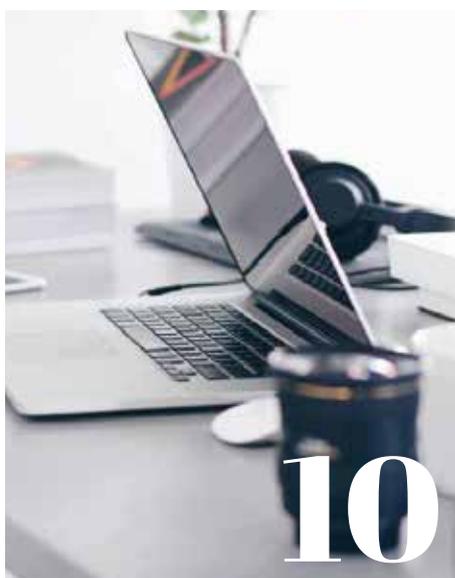


ESPECIAL  
AGOSTO  
2021

# índice

DE CONTENIDOS

<https://tecnologiasentidocomun.com>



**Teletrabajo y  
sentido común**



**Todos a buscar  
más agua**



**Incoherencias en la estrategia  
para la implantación de la  
administración electrónica**



**Ética y sentido común  
(en la Administración)**



## Índice de Contenidos

.....	<b>04</b>
<b>¿Por qué no dejamos de marear con los plazos e implantamos la administración electrónica de una vez?</b>	
.....	<b>06</b>
<b>Teletrabajo y sentido común</b>	
.....	<b>10</b>
<b>Habemus Ley de firma electrónica... ¿O no?</b>	
.....	<b>14</b>
<b>2021: la consolidación de la administración telemática</b>	
.....	<b>18</b>
<b>Incoherencias en la estrategia para la implantación de la administración electrónica</b>	
.....	<b>22</b>
<b>Interoperabilidad y tomad</b>	
.....	<b>26</b>
<b>¿Nuevos “funcionarios” o máquinas para la nueva administración?</b>	
.....	<b>30</b>
<b>Todos a buscar más agua</b>	
.....	<b>34</b>
<b>Ética y sentido común (en la Administración)</b>	
.....	<b>38</b>
<b>Escaneo no es digitalización</b>	
.....	<b>42</b>

# TIEMPO

#TYSC

# ¿Por qué no dejamos de marear con los plazos e implantamos la administración electrónica de una vez?

**L**a Ley de firma electrónica es de 2003 (urge, por cierto, una adaptación urgente a la normativa europea).

La menospreciada Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ya derogada, definió un modelo claro de administración electrónica nada menos que en 2007, entrando en vigor en 2009. Un modelo basado en la Interoperabilidad (ENI) y en la Seguridad (ENS), normas de 2010 de obligatorio cumplimiento desde 2014.



En cuanto a las Leyes 39 y 40 de 2015, de procedimiento y régimen jurídico respectivamente, el baile de fechas de su supuesta entrada en vigor ha sido absolutamente mareante: 2016, 2018, 2020, 2021... Y ahora de nuevo octubre de 2020. En concreto el día 2. Es decir: YA. Pero hablamos de normas, no de administración electrónica, aunque la administración electrónica, claro está, se regula en las normas.

Pero "administración electrónica" es mucho más. No es algo que "entre en vigor", sino un proyecto de mejora organizativa y funcional que se debe implantar.



Administración electrónica es reingeniería procedimental y procesal, accesibilidad, simplificación, automatización, interoperabilidad, seguridad, transparencia, estrategia, comunicación, formación interna/externa, asistencia interna/externa y, sobre todo, cambios organizativos y funcionales... Y todo ello para que el servicio que las Administraciones Públicas prestamos a nuestros usuarios sea eficaz, eficiente, transparente, accesible, simple, ágil, sencillo y de calidad.

Los ciudadanos no merecen menos, y desde luego no merecen problemas, molestias o burocracia adicionales para que la Administración les reconozca unos derechos que ya tiene. No es el momento de poner trabas, sino de dar soluciones. Cuanto más grande es la crisis, más necesario es un sector público fuerte, eficiente y servicial.

Dicho lo anterior, que no es poco, cabe suponer que las organizaciones públicas que están esperando tranquilamente no sé qué plazo es porque ya han trabajado todo esto. O no, quizá soy muy ingenuo y no hayan hecho absolutamente nada, excepto comentar, e incluso temer, la obligatoriedad (interna) de lo digital.

Por eso otra opción es olvidarse de los plazos, debatir menos y hacer más. Después de todo, cierto virus no nos dio ningún plazo para que nos pusiéramos las pilas. Fue todo un examen sorpresa que muchos suspendieron. En efecto, en marzo de este año vimos claramente como las organizaciones electrónicas, funcionales y resilientes pudieron seguir (tele)trabajando a pleno rendimiento. Mientras que las más rezagadas cerraron simultáneamente las persianas físicas y las virtuales, dando un mal servicio. O peor: no dando ningún servicio.

Plazos, leyes, debates, opiniones... La teoría no es suficiente, ¡debemos pasar a la acción!

**La acción  
es lo que  
une todo  
gran éxito.  
La acción  
es lo que  
produce  
resultados**

**Tony  
Robbins**

# No está solo

Mas de 20 años  
acompañando  
a la Alta Dirección.

La Misión de Business&Co.® consiste en ayudar a las Organizaciones a conseguir sus Objetivos de Negocio aplicando Buenas Prácticas con la ayuda de la Tecnología.



**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.

**más información en:**  
<https://businessandcompany.com>

# Teletrabajo y sentido común

**T**eletrabajo, sí, pero con sentido común. Obviamente el título está basado en la nomenclatura de nuestra Revista, siendo esta cuestión un ejemplo claro de que la tecnología es una simple herramienta, imprescindible pero instrumental en todo caso, y que el elemento que a la postre marca la diferencia entre el éxito y el no éxito, es el sentido común puesto al servicio de la implantación de los nuevos proyectos.

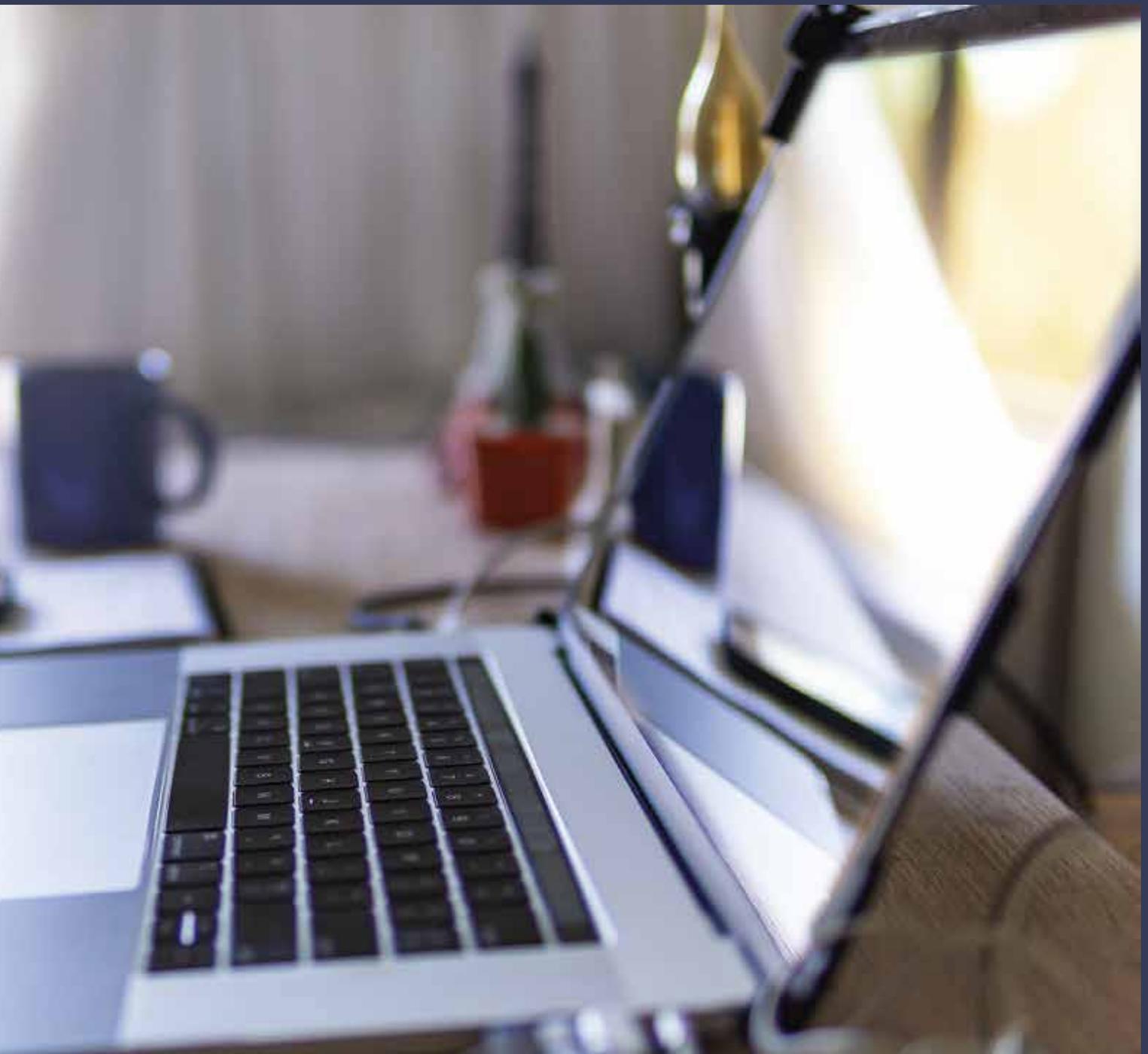
Nuevos y necesarios, ya que como reconoce la propia Exposición de Motivos de la Ley del trabajo a distancia, este “puede tener ventajas para la empresa, para la persona trabajadora e incluso para la sociedad. Es una forma de trabajo que supone un ahorro de tiempo, que puede contribuir a la lucha contra la contaminación y que puede tener virtualidad incluso para revitalizar los núcleos de población rural”. Por tanto, el teletrabajo es, qué duda cabe, un avance positivo en el ámbito de las relaciones laborales, imprescindible y connatural a la llamada Cuarta Revolución Industrial.



Sin embargo, curiosamente, si hablamos de la imagen social del teletrabajo tenemos que mucha gente piensa que es lo que hemos tenido que hacer, forzosamente, por culpa de la pandemia, asumiendo con naturalidad que en un escenario de normalidad (o "nueva normalidad") debería desaparecer. Más gente todavía, en realidad un porcentaje cercano al 100%, piensa que teletrabajo equivale a trabajar desde casa, sin caer en la cuenta de que, una vez se disponen de los medios telemáticos precisos, uno puede trabajar prácticamente desde cualquier lugar (teletrabajo significa, etimológicamente, trabajo "a distancia"). Eso sí, siempre que tenga conexión.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA





Precisamente este es uno de los temas estrella que plantea el teletrabajo, el necesario equilibrio entre conexión y desconexión. Ambos conceptos, semánticamente opuestos, son en el fondo dos caras de la misma moneda: el teletrabajador tiene derecho a estar conectado (¿cómo podría trabajar si no?), y al mismo tiempo tiene derecho a no estar conectado, un derecho que además es fundamental, pues no en vano la Constitución, en su art. 18.4, dispone: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. En la misma línea encontramos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, donde la conexión es un derecho de todas las personas (art. 81), y la desconexión también lo es, al menos, en relación a los trabajadores (art. 88).

Lo cierto es que las problemáticas que presenta el teletrabajo, tanto desde el punto de vista técnico, como jurídico, como funcional, han saltado a la palestra por el efecto trampolín de una pandemia que, nos guste o no, prácticamente nos obliga a ser telemáticos. Cuestiones como el citado derecho de desconexión, la dotación de los medios precisos, la conciliación, la prevención de riesgos laborales, o el trabajo por objetivos (frente a la realización estricta de un horario), deberán resolverse a través de una mejora organizativa y funcional, de normas como la citada Ley del trabajo a distancia o la modificación del Estatuto del Empleado Público, y también de la tecnología... Pero sobre todo del sentido común.

**más información en:**

<https://javierperis.com/bpm>

# Y tú ¿Transformas o Trastornas tu Organización?

**Aprende a:**

- ✓ Modelar
  - ✓ Mejorar
  - ✓ Automatizar
- Procesos de Negocio**

**Curso Oficial de Certificación en  
Gestión de Procesos de Negocio  
ISO/IEC 19510  
BPM Professional**

Si quieres Aprender, Certificarte, Practicar y recibir posteriormente Ayuda para Liderar con Éxito la Transformación Digital en tu Departamento, Startup, Empresa o Administración, no te quede la menor duda de que este es tu Curso y esta es tu Certificación.

**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.

# Habemus Ley de firma electrónica... ¿O no?

**Y**a está en vigor la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, cuya aprobación ya anunciamos en esta misma revista en diversas ocasiones. Y es que no llega precisamente pronto, ya que estaba prevista en el Plan Anual Normativo del Estado para el año 2018, y sustituye nada más y nada menos que la antediluviana Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, por una nueva Ley que por fin se ajuste al Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS), a pesar de que este es de aplicación directa desde el 1 de julio de 2016. Mientras tanto, esta nueva Ley tuvo su avanzadilla hace un año en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA



La Ley 6/2020 contiene veinte artículos, en los que se regulan, básicamente, los certificados electrónicos, la manera de consignar la identidad del titular, y la identificación de la persona física que solicite un certificado (donde la Ley abre una puerta a la identificación telemática, como ya lo hizo hace unos meses la modificación del apartado 9 del art. 99 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria). Por su parte, la Disposición adicional primera, relativa a “Fe pública y servicios electrónicos de confianza”, recuerda que lo dispuesto en esta nueva Ley no sustituye ni modifica las normas que regulan las funciones que corresponden a los funcionarios que tengan legalmente atribuida la facultad de dar fe en documentos en lo que se refiere al ámbito de sus competencias.

Por lo tanto, las funciones de fe pública de Secretarios y Notarios quedan intactas. ¿Durante cuánto tiempo? Blockchain y otros sistemas de evidencia electrónica están ahí... La Disposición adicional segunda, también relevante en nuestro ámbito, se refiere a los efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones públicas. Y en este sentido “Todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos”

Y poco más... En definitiva, sigue rigiendo el eIDAS, norma con rango de Ley (es un Reglamento europeo) que puede desarrollarse, a pesar de ser un Reglamento y no una Directiva, pero no debería “repetirse”, porque lo que está regulado está regulado. En Ley 6/2020 sobra y al mismo tiempo falta contenido. Eso sí, queda claro que el eDNI es fantástico y que en esto de los servicios electrónicos de confianza es necesario que el Ministerio lo controle todo. Por lo demás, se trata de una ley escueta. Esperaremos a la Orden Ministerial que la va a desarrollar (la cual está en el horno), porque esta “nueva” Ley de firma electrónica, la verdad, no aporta mucho..

**fórmate!**

<https://businessandcompany.com/prince2>

# Gestión de Proyectos PRINCE2®

Alcanza la Certificación Oficial en la Metodología de Gestión de Proyectos que más te va a ayudar en tu día a día en la organización.

**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.

 **PRINCE2®**  
ACCREDITED TRAINING ORGANIZATION

PeopleCert ON BEHALF OF  **AXELOS**

# 2021: la consolidación de la administración telemática

¡Bienvenido 2021! Estábamos francamente ansiosos de que finalizara de una vez por todas ese *annus horribilis* que fue (afortunadamente ya podemos hablar de él en pasado) el pandémico 2020.

Pero haciendo bueno el cliché de que no hay mal que por bien no venga, se debe reconocer que, aunque fuera por un desgraciado motivo, la llamada administración electrónica ha experimentado un impulso en los últimos diez meses equivalente al de los últimos diez años. Especialmente la “administración telemática”, que se concreta básicamente en dos categorías de relaciones jurídico administrativas: las de los empleados públicos con su Administración (teletrabajo), y por supuesto las de los usuarios (personas físicas, empresas, asociaciones...) con las distintas entidades públicas. El confinamiento lo hizo posible, y ahora mismo el sentido común no muestra un camino distinto al de seguir avanzando: apuntalar los aciertos y descartar los errores.

Por lo demás, 2021 será (o “continuará siendo”), un año de incoherencias en el mundo de la administración electrónica. En efecto, la Agenda España Digital 2025 aprobada desde hace meses, incluso ya presentada la ENIA (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), que se encuadra dentro de la anterior, contrastan con el enésimo retraso de la entrada en vigor total de la Ley 39/2015, la del procedimiento electrónico, que parece que por fin se producirá (o no) en abril de este 2021.

Casi seis años de retraso que contrastan enormemente, insistimos, con la velocidad de crucero que han tomado las mencionadas estrategias superiores, obviamente por el impulso de la pandemia y la presión una Europa que condiciona el buen empleo de los Fondos de recuperación a su entrega. Lo cierto es que volvemos a construir el tejado antes que el resto de la casa. No es la primera vez. Hablando de administración electrónica municipal, aún recordamos perfectamente aquella fiebre de las *Smart Cities*, ciudades que se autoproclamaban inteligentes y vanguardistas pero que, entre luces de colores, continuaban a pasando a sus ciudadanos por el rodillo aplastante de la más dura burocracia.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA



Pese a todo, la coyuntura invita al optimismo. Frente a las resistencias de los más reaccionarios, y, sobre todo, de los micro corruptos (esos dueños de pequeños chiringuitos administrativos que torea constantemente la Ley), la Administración post pandémica no tiene otro futuro posible que la mejora a través de la digitalización. Esta es nuestra “nueva normalidad”. Los que venimos defendiendo este modelo desde hace décadas estamos obligados, por nuestra parte, a defenderlo con más determinación que nunca. Lo haremos, porque hay mucho en juego. Nada más y nada menos que la legitimidad, la legalidad, la agilidad, la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la excelencia del servicio público.

**fórmate!**

<https://businessandcompany.com/msp>

# Managing Successful Programmes MSP®

**Curso de Gestión de Programas de Proyectos MSP® Fundamentos**

**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.



ACCREDITED TRAINING ORGANIZATION

PeopleCert ON BEHALF OF  AXELOS

Business&Co.®, Escuela de Gobierno eGob®, Master en Gobierno de Tecnologías de la Información MGEIT®, Caviar®, Telecoms®, Respalda® y AulaDatos® son Marcas y Nombres Comerciales Registrados de Business, Technology & BestPractices, S.L.  
MSP®, PRINCE2®, P3O®, AgileSHIFT® e ITIL® son Marcas Registradas de AXELOS Limited. The AXELOS® swirl logo is a trade mark of AXELOS® Limited.

# Incoherencias en la estrategia para la implantación de la administración electrónica

*“Si quieres miel no des puntapiés sobre la colmena”.  
(Proverbio americano)*

Transcurrido poco más de un mes desde la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, nos preguntamos qué tiene de “modernizador” para la Administración Pública.

Es más, su aparición en este momento plantea las siguientes contradicciones, que desde el punto de vista estratégico se manifiestan en claras incoherencias:

El citado RDL 36/2020 contiene en su nombre dos expresiones inapelables: “medidas urgentes” y “modernización”. Y tan urgente era que entró en vigor inmediatamente. Sin embargo, la Ley 39/2015, la del procedimiento electrónico (la verdadera modernización), se prorrogó el año pasado por enésima vez y no va a entrar totalmente en vigor hasta abril de este 2021, con cinco años y medio de retraso.

Durante el primer estado de alarma, el del confinamiento, el Estado declaró la suspensión de los plazos de los procedimientos durante nada menos que tres meses, y ahora se recurre a normas y procedimientos pro agilidad para reducir los plazos. Paralizar los procedimientos durante tanto tiempo es exactamente lo contrario de agilizarlos.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA

¿

Pero incluso esta supuesta agilidad es engañosa, porque se aplica a los procedimientos para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, lo cual supone el desinterés por mejorar o agilizar cualquier otro procedimiento administrativo diferente a los que deben tramitarse rápidamente por la coyuntura, así como el abandono de la idea de una modernización general e integral de la Administración.

Por lo demás, la calidad de las últimas normas administrativas tiene a la baja. Como si el legislador estuviera tan saturado como nosotros y tuviera, por así decirlo, una cierta fatiga digital. A modo de ejemplo, en el propio RDL 36/2020 y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 se efectúan referencias a normas derogadas, como la Ley de firma electrónica de 2003 o el texto refundido de la Ley de contratos de 2011.

Y para acabar, lo más obvio: el BOE no suele modernizar absolutamente nada. Las normas son teoría, y la ejecución de los proyectos es una cuestión absolutamente práctica que requiere pasar a la acción. El principal efecto de sobrecargar el BOE es que se nos acumulan las normas sin cumplir. Recordemos que el ENS y el ENI, las verdaderas piedras angulares de la administración electrónica, son Reglamentos de 2010 (y de obligatorio cumplimiento desde enero de 2014).

En fin, muchas incoherencias. Pero al menos podemos finalizar, casi más impulsados por el deseo que por la razón, con un mensaje optimista: el sector público español está experimentando, pese a todo, una transformación digital impensable hace un año. Ciertamente es que ha sido impulsado por causa de la pandemia, a la fuerza ahorcan, pero seguramente se ha iniciado un camino de no retorno hacia esa modernización que desde hace tanto predicaban los teóricos. El "vuelva usted mañana" y los manguitos se acercan a su fin

**fórmate!**

<https://businessandcompany.com/p30>

# Portfolio, Programme & Project Offices P30

Si lo tuyo son, o quieres que sean, las Oficinas de  
Porfolio, Programas y Proyectos Certifícate en P30®

**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.



ACCREDITED TRAINING ORGANIZATION

PeopleCert ON BEHALF OF  AXELOS

Business&Co.®, Escuela de Gobierno eGob®, Master en Gobierno de Tecnologías de la Información MGEIT®, Caviar®, Telecoms®, Respalda® y AulaDatos® son Marcas y Nombres Comerciales Registrados de Business, Technology & BestPractices, S.L.

MSP®, PRINCE2®, P30®, AgileSHIFT® e ITIL® son Marcas Registradas de AXELOS Limited. The AXELOS® swirl logo is a trade mark of AXELOS® Limited.

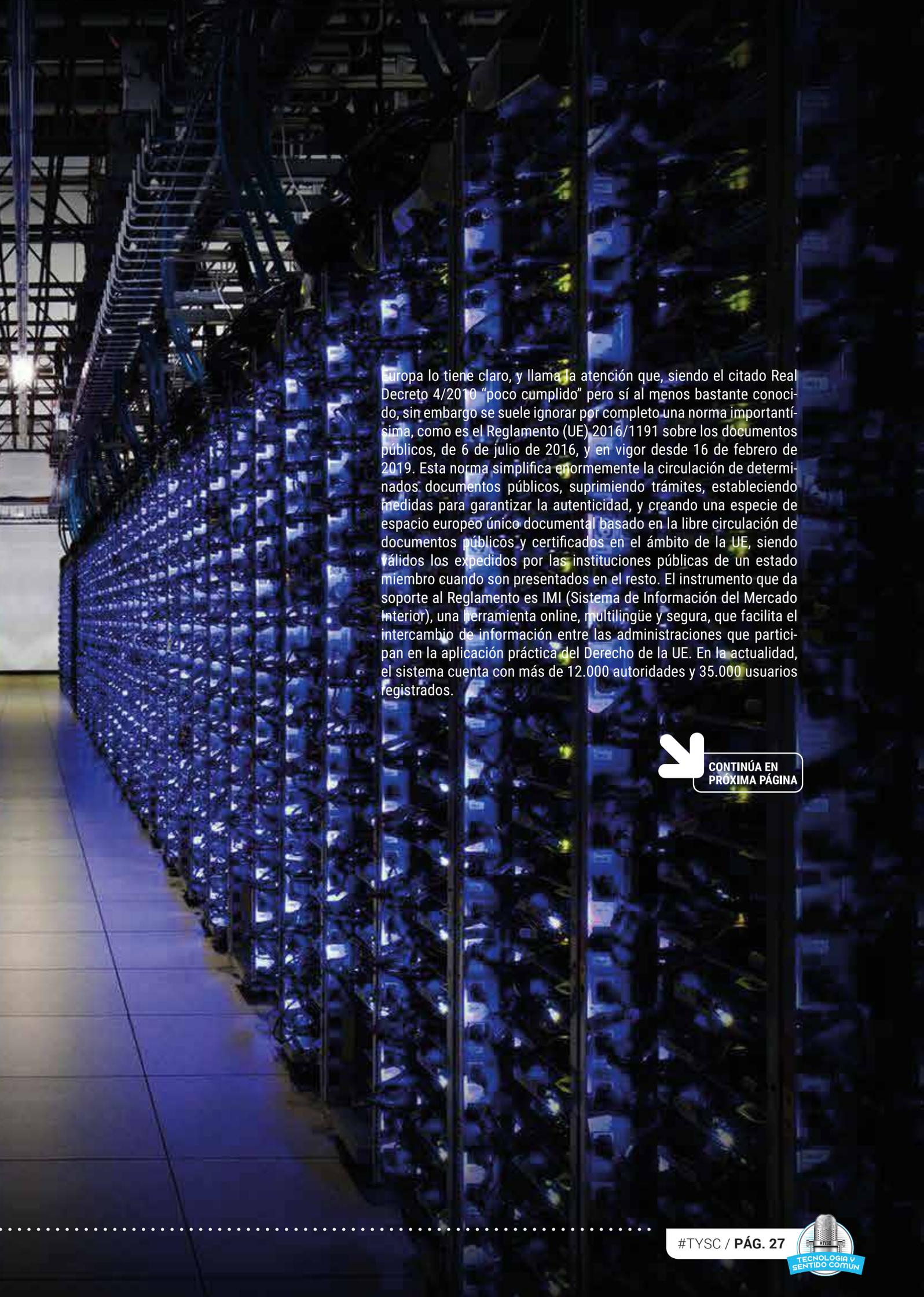
# Interoperabili-dad y tomad

“Da y tendrás en abundancia”  
Lao-Tsé

**S**egún el Glosario de términos del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración

Electrónica, interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

No nos cansamos de decir que la interoperabilidad es el concepto clave que marca la diferencia entre la implantación real de una administración electrónica ágil y eficiente, y la mera digitalización de la burocracia, tan perjudicial, o más, que la burocracia en papel.



Europa lo tiene claro, y llama la atención que, siendo el citado Real Decreto 4/2010 “poco cumplido” pero sí al menos bastante conocido, sin embargo se suele ignorar por completo una norma importantísima, como es el Reglamento (UE) 2016/1191 sobre los documentos públicos, de 6 de julio de 2016, y en vigor desde 16 de febrero de 2019. Esta norma simplifica enormemente la circulación de determinados documentos públicos, suprimiendo trámites, estableciendo medidas para garantizar la autenticidad, y creando una especie de espacio europeo único documental basado en la libre circulación de documentos públicos y certificados en el ámbito de la UE, siendo válidos los expedidos por las instituciones públicas de un estado miembro cuando son presentados en el resto. El instrumento que da soporte al Reglamento es IMI (Sistema de Información del Mercado Interior), una herramienta online, multilingüe y segura, que facilita el intercambio de información entre las administraciones que participan en la aplicación práctica del Derecho de la UE. En la actualidad, el sistema cuenta con más de 12.000 autoridades y 35.000 usuarios registrados.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA



Hablando de cifras, podemos concluir que en el ámbito nacional la pandemia ha sido buena para la interoperabilidad. La Plataforma de Intermediación de Datos (PID) batió records de transmisiones en 2020. De hecho, en agosto ya se habían realizado tantas transmisiones a través de la Plataforma como en todo el año 2018 (80 millones de transmisiones).

En definitiva, para seguir avanzando en digitalización, o modernización, o innovación, y para que estas palabras no suenen vacías, debemos apostar de una vez por todas por la interoperabilidad de los sistemas. No tiene sentido que una Administración

solicite a un ciudadano un documento que ella misma podría obtener directamente de la fuente, como un certificado de no tener deudas con la Seguridad Social o un certificado de empadronamiento. La Administración no debe solicitar estos documentos, y en consecuencia el usuario no tiene la obligación de entregarlos. Las que se intercambian la información (ni siquiera los documentos) son, o deben ser, las distintas entidades públicas entre sí. Unas dicen “dad”, y otras “tomad”, y aunque esto sea un chiste malo podría servir para recordar lo que es interoperabilidad.

# Tranquilo, hay otra manera.

Si estás dispuesto a actualizarte será para nosotros un placer acompañarte.

Certifícate en las principales Metodologías, Marcos de Referencia, Bases de Conocimiento y Buenas Prácticas de Gobierno y Gestión con profesionales de reconocido prestigio que además del plan de estudios te explicarán ejemplos y casos reales vividos en primera persona.



**Business&Co.<sup>®</sup>**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.

**más información en:**  
<https://businessandcompany.com>

# ¿Nuevos “funcionarios” o máquinas para la nueva administración?

*“Nunca uses a un humano para hacer el trabajo de una máquina”*

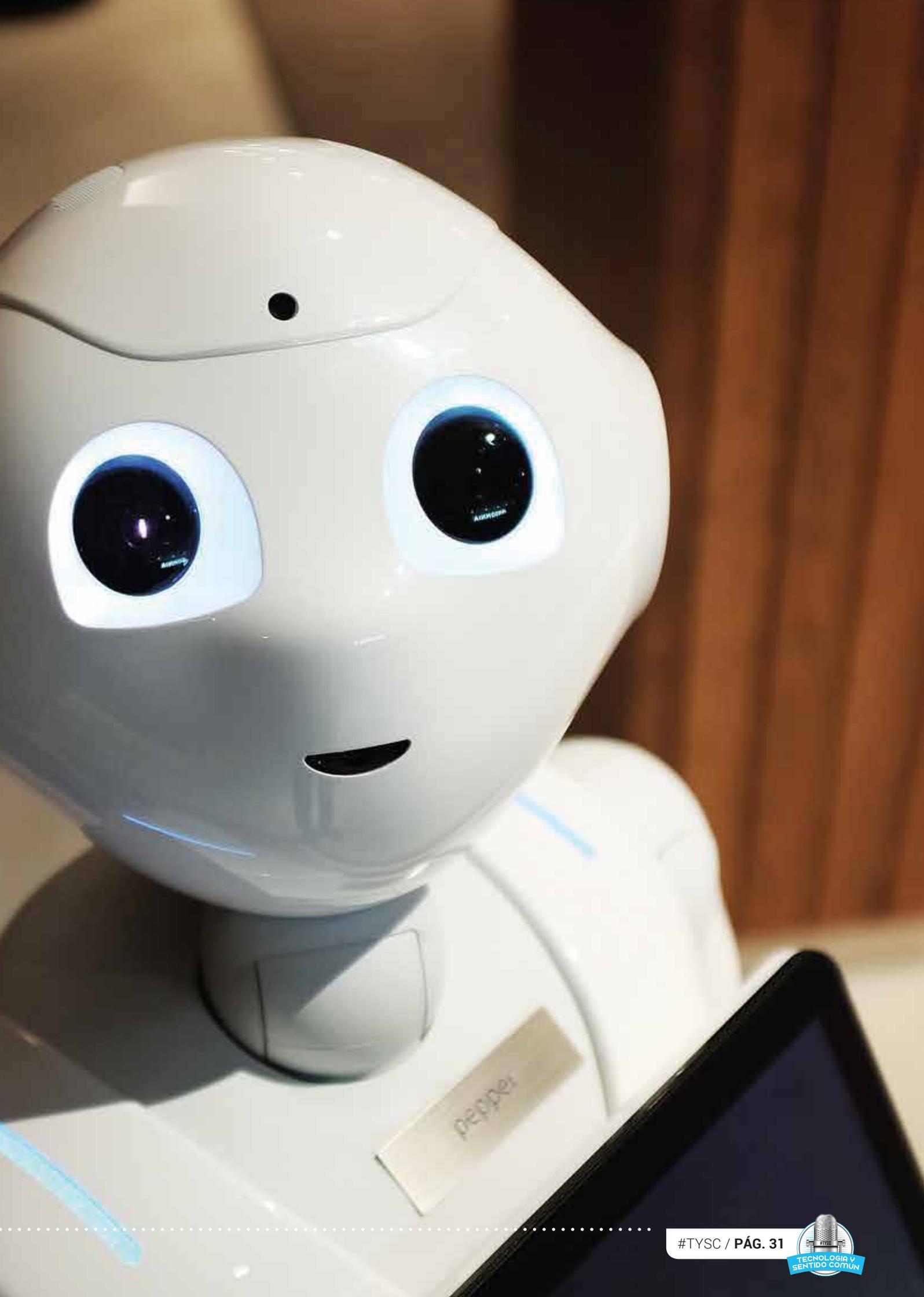
Hugo Weaving - Agente Smith en Matrix

Nunca me ha gustado la palabra funcionario. Si únicamente buscamos algo “que funciona”, no veo en qué podría ser mejor una persona que una máquina. ¿Calculamos mejor o más rápido que una calculadora? ¿Somos más fuertes que un elevador hidráulico? Una expresión que mejora cualitativamente el anticuado término funcionario es “empleado público”. Pero aún hay otra mejor: “servidor público”, que tiene un encaje perfecto en el moderno servicio público, el cual se puede definir, de una manera sencilla, como “servicio al público”. Y a un servidor público se le exige vocación, empatía, habilidades de comunicación y de negociación, sentido común, inteligencia relacional, capacidad de trabajo en equipo (y en su caso liderazgo), así como otras habilidades blandas (*soft skills*). Ninguna de estas aptitudes está al alcance del mejor de los robots.

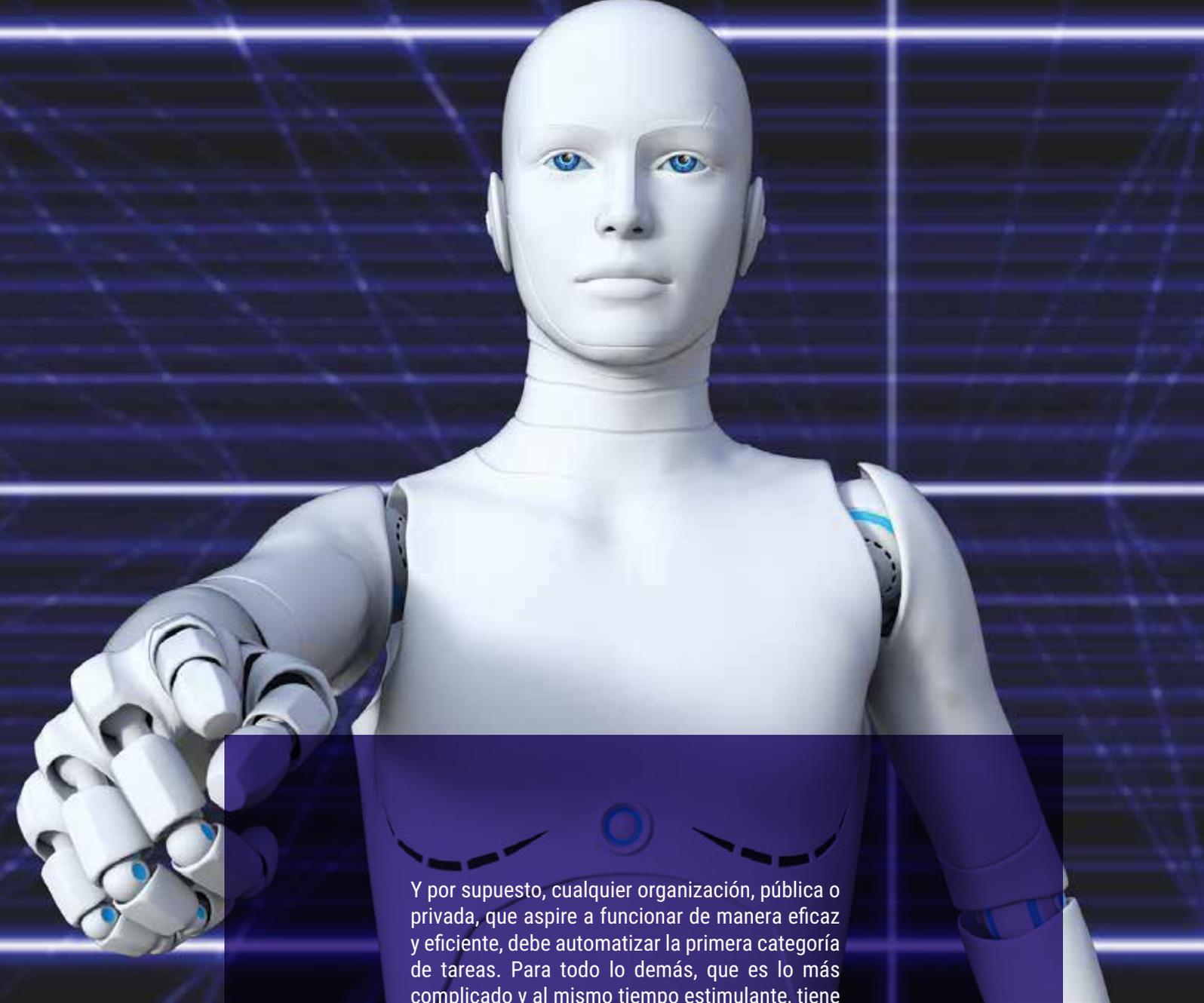
Por tanto, más que plantearnos la imparables irrupción de los algoritmos, la inteligencia artificial, los robots y los cobots como una amenaza al ser humano, lo más sensato sería catalogar y diferenciar de una vez aquellas tareas mecánicas, repetitivas y sin valor añadido, de aquellas otras que exigen de un razonamiento más complejo, de la inteligencia emocional (o la humana, en cualquiera de sus facetas), de la experiencia acumulada, de la ponderación de los intereses en juego, de la firme determinación de ayudar a los más necesitados, o de la valoración puntual de los llamados conceptos jurídicos indeterminados, tales como el tan recurrente interés general.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA



pepper



Y por supuesto, cualquier organización, pública o privada, que aspire a funcionar de manera eficaz y eficiente, debe automatizar la primera categoría de tareas. Para todo lo demás, que es lo más complicado y al mismo tiempo estimulante, tiene un futuro más que asegurado una nueva generación de servidores públicos, que no solo procederán de las convocatorias de empleo público sino también de los procesos de reconversión y aprendizaje por parte de los perfiles actuales. Hablamos de puestos de trabajo complejos, multidisciplinarios, muchas veces de dirección de equipos, de gestión de problemas y de atención a las personas. Y claro, también necesitaremos “supervisores de algoritmos”, no vaya a ser que se nos desmalden...

**fórmate!**

<https://businessandcompany.com/cobit>

# Tu vida puede depender de la tecnología

## COBIT® 2019 Marco de Gobierno y Gestión de la Tecnología

La Implementación de un Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información permite conocer la salud global de los Sistemas de Información de los que depende los procesos habituales de una organización, sin un adecuado Marco de Gobierno y Gestión se podrá trabajar la seguridad, privacidad y otros aspectos de manera disociada tampoco se podrá garantizar que se estén teniendo en cuenta todos los factores necesarios para una adecuada operación. COBIT® aporta confianza.

**Business&Co.®**

Business, Technology & Best Practices, S.L.



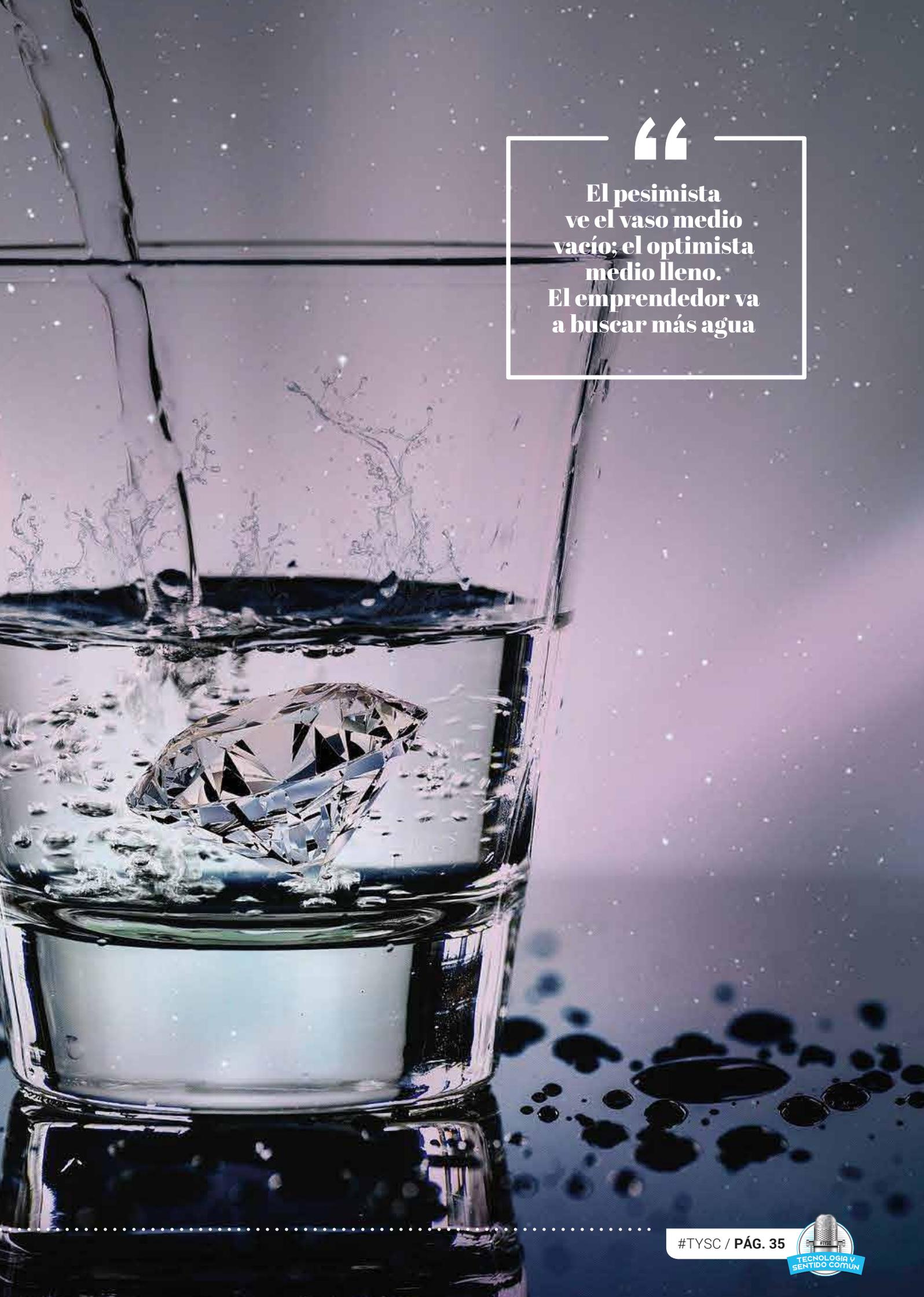
REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS;

# Todos a buscar más agua

La norma que centra toda la atención del momento en el mundillo de la administración electrónica es el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, también llamado "Reglamento de administración electrónica", el cual vino a desarrollar en el último segundo las leyes 39 y 40 de 2015, entrando en vigor al mismo tiempo que los últimos incisos de la primera. Esto ocurrió el pasado 2 de abril.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA



“

**El pesimista  
ve el vaso medio  
vacío; el optimista  
medio lleno.  
El emprendedor va  
a buscar más agua**



Pasado este mes de rigor, pensamos que ya no es el momento de hacer valoraciones juiciosas del Reglamento, sino quizá aprovechar su impacto al menos teórico como razón para impulsar en el mundo real un proyecto de transformación digital del sector público que, como las citadas leyes 39 y 40, parece estar eternamente prorrogado. Este impulso no lo da el BOE, por supuesto, ni la entrada en vigor de una norma. Ni siquiera la pandemia. Este impulso lo dan las personas. Personas innovadoras o emprendedoras de lo público que, con más castigo que premio, dedican sin embargo su tiempo, conocimientos y energía a mejorar un servicio público que cada jornada de trabajo les recuerda cuál es su vocación.

Por eso, frente a visiones pesimistas de la norma (el vaso medio vacío) que en buena parte podemos compartir: oportunidad perdida en la clarificación del régimen de identificación y firma, timidez en la apuesta por la automa-

tización, pervivencia de una cierta burocracia electrónica, silencio sepulcral en materias como blockchain, inteligencia artificial o computación cuántica... Y frente a visiones optimistas (el vaso medio lleno) que defienden que, pese a todo, la consolidación de un marco jurídico solvente en materia de administración electrónica, ahora ya totalmente en vigor, constituye un argumento demoledor para su implantación... Frente a estos dos vasos, el mismo en realidad, que contienen una cierta cantidad de agua, apostamos por ser previsores e ir a por más agua, porque, con el vaso por la mitad (tanto da si medio lleno o medio vacío), es evidente que falta agua para tanto vaso, donde el vaso es la Administración Pública española, y el agua es la profunda transformación que necesita. Una fuente de la que debe beber inmediatamente para no secarse por completo. Y esta es una transformación, por cierto, que no solo es digital, sino también funcional, organizacional y, sobre todo, cultural. Definitivamente, "el emprendedor va a buscar más agua".

# Formación Experiencial InCompany

**Adiós a la teoría, bienvenida sea la experiencia.**

Si eres de esos directivos que están buscando otro modelo de formación en donde no solo se hable de teoría, sino que se priorice interiorice vuestra casuística concreta y se encuentren soluciones concretas a vuestros problemas concretos estas de suerte, Business&Co.® tienes ese tipo de formación donde expertos de reconocido prestigio internacional se encargarán de enseñarte el camino adecuado en base a su experiencia. Sabemos donde quieres llegar, hemos estado allí y hemos vuelto para acompañarte.

**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.

**fórmate!**

<https://businessandcompany.com/incompany>

# Ética y sentido común (en la Administración)

Parece que a estas alturas, después de la total entrada en vigor de la normativa y tras nada menos que una pandemia mundial, ya muy pocos dudan de que los procesos administrativos deben ser electrónicos. O como le gusta decir al legislador (quizá armándose un poco de lío): “electrónicos, telemáticos e informáticos”. Bien. Aclarado el punto principal, por fin, quizá ha llegado el momento de desarrollar los detalles, que en este caso son de capital importancia para la implantación de un modelo válido, humano y coherente de servicio público.



Así, por un lado, no hay nada que tenga menos sentido que la tecnología sin sentido común, ya que de ese modo se implanta por implantar, perdiéndose su visión instrumental para convertir un medio en un fin, cuando en realidad el fin solo puede ser uno: mejorar la administración (por medio de la tecnología y de otros muchos elementos).

Por otra parte, la ética es un aspecto inherente a la condición y la actuación humana que, en una Administración ya penetrada por la inteligencia artificial, representa el alma donde reside la humanidad de lo público, ese valor añadido de ponderación de las circunstancias, absolutamente indispensable en el servicio público, donde el algoritmo no puede llegar.



Y ya me quedo con la ética hasta el final de la reflexión. La administración electrónica, con su trazabilidad, con su rastro (marcas de tiempo, firmas electrónicas), ata en corto, para desgracia de algunos, la corruptela administrativa. Muy en corto de hecho. Pero no la elimina por completo, porque incluso a la administración electrónica se le pueden hacer trampas. ¿Cómo? Bueno, es muy formal. No se puede vulnerar el protocolo pero sí soporta contenidos de dudosa legalidad. Eso sí, todo queda documentado, pero deja la denuncia en manos de los mismos valientes de toda la vida, en este caso con muchísimas posibilidades de prosperar, importante diferencia. La administración electrónica debe completarse con la ética, por tanto.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA



**La ética es un código de valores que guía nuestras decisiones y acciones, y determina el propósito y rumbo de nuestras vidas**

**Ayn Rand**

Pero en realidad, la ética, ese conjunto de valores a que se refiere Ayn Rand, no solo va unida al sentido común sino que de hecho es lo único que tiene sentido en una Administración que, desde el punto de vista de su actividad, debe ser menos o nada burocrática y poner el acento en la eficiencia, calidad y accesibilidad de sus servicios, adaptándolos siempre al ciudadano-usuario. Por eso, y a nivel interno, desde el punto de vista de los nuevos perfiles que deben trabajar en la Administración, aparece como la virtud común, indispensable, del personal de asistencia (administrativa, social), el personal muy técnico (TIC, análisis de datos), y el personal directivo (altos cargos). Estos son los tres grandes tipos de perfiles, por cierto, que tienen sentido tras la incorporación definitiva de los algoritmos, el blockchain, los cobots (sí, con "c") y otros instrumentos con inteligencia artificial.

En definitiva, integrar esa inteligencia artificial (potente pero fría) con la inteligencia humana (ética, empática, vocacional), tiene todo el sentido, común, del mundo. Esa será la nueva administración. O no será.

**fórmate!**

<https://businessandcompany.com/itil>

# El Sistema de Valor del Servicio de ITIL®4

...o todavía andas pensando  
en el ciclo de vida del Servicio.

**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.



# Escaneo no es digitalización

**E**l Tribunal Supremo, nada más y nada menos, se ha pronunciado sobre uno de los aspectos clave de la administración electrónica: el expediente electrónico.

Y lo ha hecho mediante la Sentencia 1818/2021, de 13 de mayo, que no es que sea una maravilla técnica, pero que tiene el inmenso valor de poner los puntos sobre las íes desde lo más alto de la escala judicial, sentando una doctrina jurisprudencial incuestionable. De dicha Sentencia debemos resaltar los siguientes *highlights*:

•“El art. 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nos dice lo que se entiende por expediente administrativo (...). El mismo precepto nos indica en su apartado segundo que tendrá formato electrónico con un índice de todos los documentos en línea con las previsiones de la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos”.

•“Añade que, cuando en virtud de una norma -en lo que a la jurisdicción contencioso administrativa concierne el art. 48 LJCA-, sea preciso remitir el expediente electrónico se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad y acompañado de un índice que garantiza su integridad e inmutabilidad”.

•“Ese índice lateral izquierdo cuando el expediente es electrónico ha de permitir su consulta desplegando las hojas sin necesidad de visualizar todas las páginas cada vez que se opte por comprobar o contrastar un dato (...). Tal situación no se cumple en el expediente remitido, que mal puede llamarse electrónico, en el que en lugar del modo presentación que facilita la consulta, se ha confeccionado con el modo amontonamiento, es decir un simple escaneado de las hojas de papel del expediente administrativo original, impidiendo así la búsqueda ágil que es el objetivo último de la Administración digital, obligando, en cambio, a visualizar todas y cada una de las hojas en la pantalla del ordenador cada vez que se consulta un documento”.



CONTINÚA EN  
PRÓXIMA PÁGINA





“

**El árbitro  
considera la  
equidad, el  
juez la ley**

**Aristóteles**



•“En la antedicha situación de amontonamiento de escaneado de hojas se encuentra el archivo en CD denominado floter 2014, el archivo llamado expediente matriz floter 2184-13 y el archivo que afecta al aquí recurrente, expediente NUM000 cuyo índice viene constituido por la imagen de las páginas tres a cinco de un expediente de 622 páginas escaneadas que obstaculiza la búsqueda de cada uno de los elementos del expediente si no se visualizan todas y cada una de las páginas. Es decir que no cumple las exigencias del expediente electrónico”.

En definitiva, el Tribunal Supremo deja claro, a los ojos del mundo, que un simple escaneado de las hojas de papel “en modo amontonamiento” no es en absoluto un expediente administrativo electrónico. Para serlo necesitaría un índice electrónico sobre el que se referencien todos y cada

uno de los documentos (electrónicos) que lo forman, siendo estos consultables en línea, y todo ello cumpliendo escrupulosamente el Esquema Nacional de Interoperabilidad, al que añadiríamos evidentemente el de Seguridad. En honor a la verdad, lo anterior es absolutamente correcto pero al mismo tiempo una tremenda obviedad. Sin embargo este es un hito importante, porque no es lo que dice, sino quién lo dice. Esta Sentencia marca un punto de inflexión. Bienvenida sea.

# Pasos firmes

Comprueba cómo los  
estándares ayudan  
a tu empresa

[www.pasosfirmes.es](http://www.pasosfirmes.es)



**UNE**  
Normalización Española

Asociación Española de Normalización  
[une@une.org](mailto:une@une.org) - [www.une.org](http://www.une.org) -   

Organismo de normalización español en



#BestPractices #BetterProfessionals

# Cursos oficiales de Certificación

septiembre

## GOBIERNO I&T COBIT® 2019 FUNDAMENTOS

**PRIMERA SESIÓN:**  
Viernes 3 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Sábado 4 de Septiembre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Viernes 10 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Sábado 11 de Septiembre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas



## GESTIÓN DE SERVICIOS ITIL® 4 FUNDAMENTOS

**PRIMERA SESIÓN:**  
Martes 7 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Jueves 9 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Martes 14 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Jueves 16 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas



## GESTIÓN POR PROCESOS BPM PROFESIONAL ISO/IEC 19510

**PRIMERA SESIÓN:**  
Viernes 17 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Sábado 18 de Septiembre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Viernes 24 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Sábado 25 de Septiembre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas

## GESTIÓN DE SERVICIOS ITIL® 4 STRATEGIST: DIRECT, PLAN & IMPROVE

**PRIMERA SESIÓN:**  
Martes 21 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Jueves 23 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Martes 28 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Jueves 30 de Septiembre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas



## GESTIÓN DE SERVICIOS ITIL® 4 FUNDAMENTOS

**PRIMERA SESIÓN:**  
Viernes 1 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Sábado 2 de Octubre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Viernes 8 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Sábado 9 de Octubre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas



## GOBIERNO I&T COBIT® 2019 FUNDAMENTOS + ISO 38500 PROFESIONAL

**PRIMERA SESIÓN:**  
Martes 5 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Jueves 7 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Martes 12 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
ISO/IEC 38500 a elegir por el Alumno.



## GESTIÓN DE PROYECTOS PRINCE2® FUNDAMENTOS

**PRIMERA SESIÓN:**  
Viernes 15 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Sábado 16 de Octubre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Viernes 22 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Sábado 23 de Octubre de 2021 de 09:00 a 14:00 horas



## GESTIÓN OFICINAS DE PROYECTOS P30® FUNDAMENTOS

**PRIMERA SESIÓN:**  
Martes 19 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**SEGUNDA SESIÓN:**  
Jueves 21 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**TERCERA SESIÓN:**  
Martes 26 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas

**CUARTA SESIÓN:**  
Jueves 28 de Octubre de 2021 de 16:00 a 21:00 horas



**Business&Co.®**  
Business, Technology & Best Practices, S.L.

Más información en  
<https://javierperis.com/formacion-oficial/>

Business&Co.® y Escuela de Gobierno eGob® son marcas registradas de Business, Technology & Best Practices, S.L.  
ITIL® is a registered mark of AXELOS Limited  
PRINCE2® is a registered mark of AXELOS Limited  
P30® is a registered mark of AXELOS Limited  
The AXELOS® swirl logo is a trade mark of AXELOS® Limited